



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 15 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 84

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13).

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Marina dice á esta Presidencia con fecha de hoy, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo regresado en la mañana de ayer el crucero *Alfonso XII*, una vez terminada la delicada misión que se le confió de inquirir noticias del *Reina Regente* por todos los medios que estuvieran á su alcance, en la gran zona de mar que acaba de explorar, me manifiesta el Comandante general de la escuadra haber sido infructuosos todos los empleados durante su exquisita exploración, no obstante de haberse indagado hasta los pescadores de altura de la isla de la Madera, por lo que con el más profundo dolor tengo la pena de manifestar á V. E. que debe considerarse como naufragado el hermoso crucero que llevaba el nombre de nuestra muy Augusta Soberana.

De Real orden y con el mayor sentimiento lo expreso á V. E. para su superior y debido conocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 8 de Abril de 1895.—José María de Beranger.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

De la propia Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y su publicación en la *Gaceta de Madrid*. —Dios guarde á V. I. muchos años. —Madrid 8 de Abril de 1895.—Antonio Cánovas del Castillo.

Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: No siendo ya posible abrigar esperanza alguna acerca de

la suerte del crucero de primera clase *Reina Regente*, en el temporal que sufrió al salir de Tánger el día 10 de Marzo último, á pesar de las escrupulosas investigaciones practicadas en los mares y costas más próximas, y después en zona más extensa, por el crucero *Alfonso XII*, se impone á todos el amargo convencimiento de que la Marina y la Nación española han sufrido con la pérdida de aquel buque una desgracia irreparable.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que manifieste á V. E. el dolor y amargura que embargan su corazón ante tan sensible desgracia, y que en su Augusto nombre lo haga V. E. presente á las familias del Comandante, segundo Comandante, Oficiales, guardias marinas, maquinistas, clases, fogoneros, marineros y soldados, expresándoles el profundo sentimiento con que comparte su pena y el tributo de respeto que en nombre de la Nación entera rinde á la memoria de aquellos valientes, que al perecer en el mar, dieron sus vidas á la patria en cumplimiento de su deber.

De Real orden acordada en Consejo de Ministros lo comunico á V. E., encareciéndole haga presente á las familias de los naufragos la sinceridad con que el Gobierno se asocia á los sentimientos nobilísimos de S. M.—Dios guarde á Vuecencia muchos años.—Madrid 8 de Abril de 1895.—José María de Beranger.

Excmos. Sres. Capitanes generales de los Departamentos, Comandantes generales de los Apostaderos y Escuadra y Jefes de las Estaciones navales del Rio de la Plata y Golfo de Guinea.

Excmo. Sr.: El vivísimo interés que ha despertado en toda España la suerte del crucero *Reina Regente*, desde el momento de su salida de Tánger en 10 del último Marzo, revela de una manera clara, después de todo cuanto humanamente se ha hecho para venir en conocimiento de su paradero, que aquel buque

y el personal de su dotación fueron vencidos en el tremendo combate que debieron sostener con los elementos, y por lo tanto la trágica muerte de su Comandante, segundo, Oficiales, guardias marinas, maquinistas, clases, marineros y soldados, debe ser considerada como una gran desgracia nacional.

En tal concepto, justo es que, atentos los poderes públicos á la voz de la opinión, que en este tristísimo caso se manifiesta unánime, y haciendo pesar su influencia de manera tan poderosa como siempre que la mueven sentimientos nobilísimos, se identifiquen con sus manifestaciones, y cada uno, dentro de la esfera de su acción, dé tan cumplida satisfacción como sea posible á las aspiraciones generosas del país en favor de las familias de los que, sepultados ya en el fondo de los mares, han dejado de ser el amparo de aquéllas que los lloran, rodeadas de luto y de tristeza.

Por razón tan poderosa, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con su Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer sean abonadas tres mensualidades de todos sus goces de embarco á las familias de los Jefes, Oficiales, guardias marinas, maquinistas, clases, marineros y soldados, cuyos abonos deberán practicarse previas las más rápidas informaciones justificativas de las personalidades acreedoras, viudas, padres, hijos ó hermanos de los naufragos, en los mismos puntos de sus respectivas residencias y por los procedimientos más convenientes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines de su cumplimiento. — José María de Beranger.

Excmo. Sr. Intendente general, Ordenador de pagos de Marina.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Tesorería de Hacienda

Anuncio

En la relación de contribuyentes morosos correspondientes á la zona de Avilés, 1.^a y 2.^a de Belmonte,

Cangas de Onís, Cangas de Tineo, 1.^a, 2.^a y 3.^a de Castropol, Gijón, Infesto, Laviana, Lena, Luarca, Llanes, Oviedo 1.^a y 2.^a, Pravia, Siero, Tineo y Villaviciosa, por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo é industrial del tercer trimestre del corriente año económico, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los expresados conceptos, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la capital y tres en las demás, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.»

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo 9 de Abril de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Agustin Martín.

(R. al núm. 470).

	2.56806	2.76053	32505	500	27981	6.15224	13650	3.79659	16.51878
Quiros.	8332	1.42572	500	17425	2.00512	38050	11.79874	16.26915	
Regneras.	1.04013	3.095	64225	19630	2.48550	55715	2.06348	5.78541	
Ribera de Arriba.		25835	50	27	15.80324	2675	3.21501	31.75101	
Riosa.		72761	81687	11706	2.949	1050	1.79695	7.57303	
Rivadella.	500	56918	12125	11706	9.88312	1050	24.17351	35.61340	
Rivaddeva.	18329	1.49025	34	11706	1.93124	200	72761	4.22652	
Salas.		10143	1.29637	25018	1.944	10	1.68252	4.86820	
Santa Eulalia de Oscos.		60625	430	7780	5.81674	10	1.060	14.44822	
San Martín de Oscos.		6.62183	41877	7815	1.98324	205	66436	4.20683	
San Martín del Rey Aurelio.		73476	19	92164	1.89474	205	1.10824	3.96358	
San Tirso de Abres.		2.67306	11075	14783	28.04933	350	3.41499	3.41499	
Santo Adriano.		32213	1850	12887	1.73566	2650	12.99667	56.38718	
Sariego.		36356	400	12887	5.32450	300	1.66057	5.26273	
Siero.	5.11846	1.76281	4166	93939	3.98224	300	2.00711	12.08442	
Sobrescobio.	75281	4.57794	38175	1.370	6.011	208	1.47444	9.72276	
Somiedo.	1.91750	77342	2.50938	1.27424	1.56037	10	4.68125	13.38547	
Soto del Barco.	3.00145	6.28781	1.57875	37.24674	6.20083	69315	2.43372	5.06315	
Tapia.	2.09185	312	38175	1.010	50.99695	20	6.64263	17.37879	
Taramundi.	70550	48005	38175	9.43220	19.49621	28.41726	7.24607	74.340	
Teverga.	2.73086	77342	1.57875	9.43220	1.27424	648.58129	44.81003	69.32642	
Tineo.	6.84332	6.28781	2.50938	40570	2.24674	29095	20.74279	2.67453	
Valdés.	1.80423	312	38175	3592	1.010	28.41726	4.98603	85.33689	
Vega de Rivadeo.	55587	77342	1.57875	33.21265	9.43220	134.71091	302	1.96992	
Villanueva de Oscos.	8.08962	6.28781	2.50938	52.45626	909.12468	216.26833	258.45626	258.45626	
Vilaviciosa.	250	312	38175	142.25277	52.45626	154.29406	142.25277	258.45626	
Villayón.									
Yernes y Tameza.									
TOTAL.									

Oviedo 2 de Abril de 1895. — El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que para hacer pago á D. José Colosia y Sardin, vecino de Merodio, concejo del Valle bajo de Peñamellera, de la suma de diez y siete mil quinientas pesetas y réditos de un cinco por ciento que le son en deber D. Agapito Sánchez González, D.^a Rosario y D.^a Secundina Sánchez Corces, vecinos de Cádiz, en concepto de herederos de D.^a María González de Llera, vecina que fué de Cabanzón, se les embargaron las fincas que con su situación, cabida, linderos y demás circunstancias á continuación se expresan, cuyas fincas fueron tasadas por el perito D. Remigio García Rubin, vecino de Casa María, y son las siguientes:

1.^a Una casa de vivienda con su corralada, socarreño y cuadra, radicante en el pueblo de Cabanzón, partido judicial de Cabuérniga, y barrio de la Concha, sin número de orden, y se compone de piso bajo, alto y desván, ocupando una superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados; linda al Norte y Sur, con huertas de doña María González de Llera, Oeste tránsito público, y al Este por donde tiene su entrada también por tránsito público; fué tasada en diez mil pesetas.

2.^a Otra casa de vivir y de invernadero ganado en dicho pueblo y barrio del Llao, compuesta de piso, suelo y desván, la parte de su delantera y suelo y pajar la del testero: ocupa una extensión superficial de noventa y un metros cuadrados; linda por el Oeste con otra de Enrique Sánchez de Caso, y á los demás vientos con tránsito público y carece de número de orden; tasada en mil quinientas pesetas.

3.^a Otra casa de invernadero ganado con su corralada y socarreña, en el sitio de la Magdalena, sin número de orden, se compone de piso bajo y pajar, y ocupa todo una superficie de ciento seis metros cuadrados; linda al Sur, por donde tiene su entrada con tránsito público y á los demás vientos con bienes de doña María González; fué tasada en ochocientas pesetas.

4.^a Un cerrado destinado á prado en dicho sitio de la Magdalena: extensión de ochenta y nueve áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, con la ería de Toja, Este herederos de Ramón Clemente, Oeste José Sarrasqueta, Sur tránsito público; tasado en dos mil pesetas.

5.^a Una huerta cerrada sobre sí en el sitio de la Concha: de cinco áreas de extensión; linda al Sur, casa habitación de la misma señora, y á los demás vientos tránsito público; tasada en setecientas pesetas.

6.^a Una tierra labrantia en el sitio de Arbetin: de dos áreas sesenta y tres centiáreas; linda por el

Norte, D.^a María González de la Bárcena, Sur Bárbara Sánchez de la Concha, Este herederos de Manuel González, y Oeste Teresa Díaz Rubin; tasada en cincuenta pesetas.

7.^a Otra tierra labrantia en el sitio del Jario: de tres áreas sesenta y ocho centiáreas; linda por el Norte Julián Sordo, Sur y Oeste herederos de Manuel de Molleda y Este herederos de Andrés Sánchez de la Concha; tasada en cuarenta pesetas.

8.^a Una tierra labrantia en el sitio de Cotillos: de veinte áreas quince centiáreas; linda al Norte Francisco García Dosal, Sur herederos de Fermina Sánchez, Este Pedro Bárcena, y Oeste Juan Sánchez Bárcena, digo Concha; tasada en quinientas veinte pesetas.

9.^a Otra tierra labrantia en la Portilla de la Toja: de tres áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda por el Norte tránsito público, Sur D. José Díaz de la Vega, Este con tierra propia y Oeste José Díaz de la Vega; tasada en trescientas pesetas.

10. Una tierra labrantia en el sitio del Rodero: de diez y nueve áreas noventa centiáreas; linda al Norte tierra de D. Ignacio Noreña, Sur tránsito público, Este D. José Caso Noriega y Oeste D. Juan Sánchez de la Concha; tasada en mil cien pesetas.

11. Otra tierra labrantia en el sitio de la Torre y ería de la Toja: de ocho áreas doce centiáreas; linda al Norte D. José Díaz de la Vega, Sur D. Enrique Sánchez Caso, Este D. Pedro Bárcena y Oeste D. Juan Gutiérrez; tasada en quinientas pesetas.

12. Otra tierra labrantia en el sitio de Arrejos del Arna: de catorce áreas noventa y tres centiáreas; linda al Norte, Teresa González, Sur y Oeste tránsito público, Este María González; tasada en trescientas pesetas.

13. Un prado en el sitio de la Manteca: de tres áreas ochenta y dos centiáreas; linda al Norte con D. José Caso Noriega, Sur herederos de D. Baltasar Díaz Escandón, Este D. Juan Sánchez de la Concha y Oeste D. Manuel Gutiérrez; tasado en treinta pesetas.

14. Otro prado en el sitio de Ribota, ería de Toja: de catorce áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte José Díaz de la Vega, Sur prado de María González Bárcena, Este Julián Sordo y Oeste Pedro Martínez; tasado en cien pesetas.

15. Otro prado en la ería de Toja y sitio de Encima de la Magdalena: de cuatro áreas veintisiete centiáreas; linda al Norte con más de Bárbara Sánchez de la Concha, Sur más de la D.^a María, Este Francisco Gutiérrez y Oeste Manuel Gutiérrez; tasado en treinta y dos pesetas.

16. Otro prado en los Rejos del Arna: de once áreas setenta centiáreas; linda al Norte Enrique Sánchez, Sur herederos de Manuel Caso, Este José Díaz de la Vega y

Oeste Francisco Rubín; tasado en ciento veinte pesetas.

17. Otro prado en el mismo sitio que el anterior: de tres áreas sesenta y cuatro centiáreas; linda al Norte María de la Bárcena, Sur José de la Bárcena, Este herederos de Manuel de Caso y Oeste don Ignacio Noreña; tasado en treinta y cinco pesetas.

18. En el sitio de Ribota, otro prado de tres áreas tres centiáreas; linda al Norte Pedro de la Bárcena, Sur Juan Revuelta, Este Teresa González y Oeste herederos de José Sánchez Noreña; tasado en treinta pesetas.

19. Otro prado en el mismo sitio que el anterior: de tres áreas veinticinco centiáreas; linda al Norte Teresa Díaz Rubín, Sur Juan Revuelta y también al Oeste, Este Isidora Sánchez; tasado en treinta y tres pesetas.

20. Otro prado en el mismo sitio de Ribota: de cuatro áreas sesenta y dos centiáreas; linda al Norte y Oeste D. Juan Sánchez de la Concha, Sur Florencia Gutiérrez y Este Pedro Martínez; tasado en cuarenta y cinco pesetas.

21. Otro prado en dicho sitio: de cuatro áreas sesenta y seis centiáreas; linda al Norte y Oeste herederos de Fermina Sánchez de la Concha, Este los de Manuel González y Sur Isidora Sánchez; tasado en cuarenta pesetas.

22. Otro prado en el mismo sitio: de cuatro áreas de extensión; linda al Norte y Oeste Ignacio Noreña, Sur José Caso Noriega y Este Francisco Gutiérrez; tasado en treinta y dos pesetas.

23. Otro prado en la Mies del Valle, sitio de la Tejera: de un área cuarenta y siete centiáreas; linda al Norte Jesusa Gutiérrez, Sur María Fernández Cueto, Este herederos de María Paz Noreña y Oeste Juan García Gutiérrez; tasado en veinticinco pesetas.

24. Otro prado en el sitio del Peral: de cinco áreas setenta y siete centiáreas; linda al Norte José Díaz de la Vega, Sur José Bárcena, Este herederos de Angel de Caso y Oeste María Díaz Rubín; tasado en treinta pesetas.

25. Otro prado en la ería del Valle y sitio de la Canal: de diez y seis áreas catorce centiáreas; linda al Norte Gregorio García, Sur herederos de Manuel González, Este los de José García Gómez y Oeste Enrique Sánchez de Caso; tasado en cuatrocientas pesetas.

26. Otro prado en el sitio titulado Mangada de la Canal: de quince áreas veintidos centiáreas; linda al Norte Remigio García, Sur Bárbara Sánchez de la Concha, Este José Caso Noriega y Oeste José Gutiérrez; tasado en ciento treinta pesetas.

27. En la ería del Valle y sitio de Encima de la Canal: otro prado de cuatro áreas cuarenta centiáreas; linda al Norte Remigio García, Sur José Caso Noriega, Este

Dionisio Gutiérrez y Oeste Teresa Díaz Rubín; tasado en cuarenta pesetas.

28. Otro prado en el sitio de la Roza: de una área setenta y tres centiáreas; linda al Norte Teresa González, Sur y Oeste Eugenio González y Este Francisco Rubín; tasado en cinco pesetas.

29. Otro en dicho sitio de la Roza: de tres áreas noventa y nueve centiáreas; linda al Norte Lorenzo Bárcena, Sur Pedro Martínez, Este herederos de José Bárcena y Oeste José de la Bárcena; tasado en diez pesetas.

30. Otro en el mismo sitio que el anterior: de veintitres áreas cincuenta y dos centiáreas; linda al Norte herederos de Manuel González, Este los de Angel de Caso, Sur Teresa González y Oeste Juan Sánchez de la Concha; tasado en cien pesetas.

31. Otro prado en el mismo sitio: de once áreas noventa y dos centiáreas; linda al Norte herederos de Santiago González, Este los de Manuel Molleda, Oeste los de Manuel González y Sur José González; tasado en treinta pesetas.

32. Otro en el sitio de las Calveras: de dos áreas ochenta y nueve centiáreas; linda al Norte Juana Gutiérrez, Este herederos de José García de Prado, Oeste Dolores Molleda y Sur campo común; tasado en veinticinco pesetas.

33. Otro prado en el sitio de Ridio, nombrado Vallejo de Ridio: de cuatro áreas treinta y cuatro centiáreas; linda al Norte y Oeste Ignacio Noreña, Este José Bárcena y Sur tránsito público; tasado en treinta pesetas.

34. Otro en la ería de la Cogolla, sitio de Tresabin, términos de Otero: de treinta y cinco áreas diez centiáreas; linda al Norte y Sur Manuel del Río, Este Juan Fernández y Oeste Juan García; tasado en ochenta y cuatro pesetas.

35. Otro en dicho sitio de Rejos del Arna: de once áreas ocho centiáreas; linda al Norte Angel Gutiérrez, Sur Pedro Bárcena, Este Sr. Conde de la Vega y Oeste Jacinta González; tasado en cien pesetas.

36. Una casa establo compuesta de suelo y pajar en el pueblo de Cabanzón y barrio de la Concha, sin número de orden: y ocupa una extensión de ciento veintitres metros cuadrados; linda al Sur con otra de los herederos de Manuela González de Mier y á los demás vientos tránsitos públicos; tasada en dos mil pesetas.

37. Un torreón ruinoso descubierto: que ocupa una extensión de trescientos cincuenta y un metros, situado en el barrio de la Concha, del pueblo de Cabanzón; linda por el Norte ería de Toja, Sur y Este huerta propia, y por el Oeste por donde tiene la entrada tránsito público; tasado en quinientas pesetas.

38. Una huerta á labrantío, ce-

rrada sobre sí, llamada Llosa de la Torre, en el pueblo de Cabanzón: mide ocho áreas diez y seis centiáreas; linda por el Norte con el terreno propio y su cerradura, Sur y Oeste tránsito público y por el Este con la ería de Toja; tasada en dos mil pesetas.

39. Una tierra labrantía en el pueblo de Cabanzón y sitio de Huerta del Purón: que mide una área treinta centiáreas; linda por el Norte, Sur y Este tránsito público y Oeste Jacinta González; tasada en cien pesetas.

40. Una tierra labrantía en el sitio de la Portilla de Toja, término de Cabanzón: de once áreas diez y nueve centiáreas; linda por el Norte con la carretera, Sur José Díaz de la Vega, Este tierra propia y Oeste José Díaz de la Vega; tasada en quinientas pesetas.

41. Una tierra labrantía en la ería de Toja, sitio de la Llamosa, términos de Cabanzón: de dos áreas cuarenta y cuatro centiáreas; y linda por el Norte con la carretera, Sur María Gutiérrez, Este Ramón Escandón y por el Oeste con tierra propia; tasada en cien pesetas.

42. Una tierra labrantía llamada Huerto de la Torre, en el término de Cabanzón: de dos áreas noventa y siete centiáreas; linda por el Norte Ignacio de Noreña, Sur Antonia García Redondo, Este José Caso y Oeste tránsito público; tasada en ciento cincuenta pesetas.

43. Un cerrado á prado y árboles frutales en el sitio del Arna, término de Cabanzón: de cuarenta y dos áreas catorce centiáreas; linda por el Norte tránsito público y la ería del Valle, Sur y Este tránsito público y al Oeste ería del Valle; tasado en mil quinientas pesetas.

44. Una huerta en el pueblo de Cabanzón y sitio de la Concha: de tres áreas ochenta y dos centiáreas; linda por el Norte, Este y Oeste tránsito público, y Sur casa habitación de la D.^a María González de la Llera; tasada en seiscientas pesetas.

45. Otra huerta cerrada sobre sí, destinada á prado y árboles frutales en el sitio de la Hondal: de treinta y cinco áreas diez centiáreas; linda al Sur y Oeste con la Mies del Valle, Norte tránsito público, Este calzada del Arna; tasada en mil novecientos veinte pesetas.

46. Una huerta también cerrada sobre sí en el sitio del Alberque: de seis áreas veintidós centiáreas; linda al Oeste con la Calzada del Arna y á los demás vientos tránsitos públicos; tasada en quinientas pesetas.

47. Un prado en la ería de Toja y sitio del Canal del Reguero: de veintitres áreas cuarenta y siete centiáreas; linda al Norte Francisco Molleda, Sur Manuel Díaz Rubín, Este herederos de Manuel Sánchez del Pozo y Oeste José Caso Noriega; tasado en ciento sesenta pesetas.

48. Otro en el sitio de Braña Cuesta: de cinco áreas cuatro centiáreas; linda al Norte Juan Sánchez de la Concha, Sur Francisca Sánchez de la Concha, Este Isabel Sánchez y Oeste Dionisia Gutiérrez; tasado en diez pesetas.

49. Otro en el mismo sitio que el anterior: de cinco áreas; linda al Norte y Sur Ignacio Noreña, Este Dionisia Gutiérrez y Oeste Bárbara Gutiérrez; tasado en diez pesetas.

50. Otro en la ería de Toja y sitio de San Francisco: de diez y siete áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte José Caso Noriega, Sur Francisco Gutiérrez, Este Ignacio Noreña y Oeste Antonia Sánchez de la Concha; tasado en ciento veinte pesetas.

51. Otro en la ería del Valle y sitio de la Tejera: de catorce áreas treinta y nueve centiáreas; linda al Norte y Oeste Julian Sordo, Este Antonia García Redondo y Sur Pedro de la Bárcena; tasado en doscientas pesetas.

52. Otro en el sitio de las Navariegas: de doce áreas quince centiáreas; linda al Norte Felipe Gutiérrez, Sur José González, Este Victor Barrios y Oeste herederos de Pedro Noreña; tasado en cien pesetas.

53. Otro en dicha ería del Valle y sitio de Cotillos: de cuatro áreas nueve centiáreas; linda al Norte Ramón Escandón, Sur Pedro Bárcena, Este María Fernández y Oeste Juan Sánchez de la Concha; tasado en veinte pesetas.

54. Otro prado en dicha ería y sitio de la Canal: de cuatro áreas ochenta y siete centiáreas; linda al Norte Francisco García, Sur herederos de Santiago González, Este los de José Díaz de la Vega y Oeste los de Pedro Noreña; tasado en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana; debiendo advertirse que las fincas objeto de la subasta se hallan hipotecadas á favor del ejecutante D. Jose Colosia y Serdio para responder de la cantidad y réditos que el mismo reclama, y se hace sober que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para intervenir en el remate ha de consignarse en la Escribanía el diez por ciento del avalúo, y que se anuncia la subaste sin suplir previamente la falta de títulos.

Dado en Llanes á tres de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcelino Trapiello.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

(R. al núm. 220).